



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2016-00283/ 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veinte.

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante a través apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora no tiene en cuenta los abonos efectuados por el demandado, por ende, se modificará.

Este Despacho procederá a efectuar la liquidación de crédito así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2016-283					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
LIQUIDACION APROBADA A JULIO DE 2020					\$10.263.818
AGOSTO - DICIEMBRE	2020	\$ 1.464.162,10		5	\$7.320.811
EXTRA DICIEMBRE	2020	\$ 2.037.096,00		1	\$2.037.096
TOTAL					\$19.621.725
(-) MENOS TITULOS HASTA EL CONSTITUIDO EL 02/12/2020					\$6.616.615
TOTAL OBLIGACION A DICIEMBRE DE 2020					\$13.005.110

Valor total adeudado por el demandado NESTOR GARAVITO MALAGON a DICIEMBRE de 2020, la suma de TRECE MILLONES CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (**\$13.005.110.00**).

Igualmente, se ordenará la entrega a la señora ANA LUCIA ROBLES TORRES de los dineros que se encuentran a favor de este proceso y los que con posterioridad se constituyan hasta la concurrencia del valor liquidado de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito, la cual exhibe como deuda total a cargo del ejecutado NESTOR GARAVITO MALAGON la suma de TRECE MILLONES CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (**\$13.005.110.00**), a 30 DE DICIEMBRE DE 2020.



SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a la ejecutante ANA LUCIA ROBLES TORRES, de los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICA
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 137 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia